



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

|                    |                                                          |
|--------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL</b> |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 20001-40-03-002-2020-00411-00                            |
| <b>DEMANDANTE:</b> | BANCOLOMBIA S.A.                                         |
| <b>DEMANDADO:</b>  | MARTHA VIVIANA JIMÉNEZ REYES                             |

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Librar orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA VIVIANA JIMÉNEZ REYES, para que la segunda pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

- a) CAPITAL PAGARE # 90000044066:  
Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (\$66.628.737.94), por concepto de capital acelerado pendiente de pago.
- b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.382.991.49) liquidados a fecha del 11 de octubre de 2020.
- c) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en la pretensión del literal a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de noviembre de 2020, fecha de presentación de demanda, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.
- d) CAPITAL PAGARE # 70400881206:  
Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L (\$11.263.788.00), por concepto de capital acelerado pendiente de pago.
- e) INTERESES DE MORA: Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionado en la pretensión del literal a), liquidados

sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 25 de noviembre de 2020, fecha de presentación de demanda, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles hipotecados, ubicados en la Carrera 4 G #21 BIS 220 y/o Apartamento 202 Tipo A Supermanzana B Garaje descubierto #30, Conjunto Residencia Cerrado San Francisco de Asís de la ciudad de Valledupar Cesar, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria # 190-146773 y 190-147055 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad de la demandada MARTHA VIVIANA JIMÉNEZ REYES, identificada con la cedula de ciudadanía # 49.700.492. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin de que se sirva inscribir el embargo encomendado en el folio de matrícula correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

6.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades contenidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

*LUCALI*

**Firmado Por:**

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b1695d0e052ef5e598d6aa991dc5bcfdf614bedff8d3e8066d46e6854ec99d89**

Documento generado en 04/03/2021 03:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**